



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de abril de 2021  
**P.I.O. N° 007/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral** al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe, el número de funcionarios egresados de las 16 promociones de la Academia Diplomática de Bolivia, Academias Diplomáticas de países amigos y otros Institutos Internacionales que fueron despedidos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto del Servicio Central como del Servicio Exterior, desde noviembre del año 2020 a la fecha. --- 2. Tomando en cuenta que los funcionarios diplomáticos tienen derecho a gozar de estabilidad en el Servicio de Relaciones Exteriores y no ser separados del mismo. Indique, cuáles fueron las causales que originaron el despido masivo de los funcionarios diplomáticos de carrera institucionalizados señalados en la pregunta anterior y si esta determinación no vulnera los derechos fundamentales de los mismos. --- 3. La Ley N°1444 en su artículo 14 señalaba que la Academia Diplomática “(...) es el Centro de Estudios destinados a la formación y la actualización de los profesionales diplomáticos nacionales” y la actual Ley N°465, en su artículo 50, parágrafo I, señala que la Academia Diplomática Plurinacional es el Centro de Formación Especializada en Diplomacia y Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el artículo 54, en el parágrafo I, a su letra dice: I. Se instituye la carrera para las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sus escalafones diplomático y administrativo. Al respecto indique si la mencionada Ley se encuentra en vigencia y si los artículos en referencia no fueron derogados o abrogados. --- 4. Indique, si es cierto que existe un Escalafón Diplomático aprobado el año 2004, en el marco de la Ley N°1444, elaborado con la erogación de importantes recursos del Estado y la cooperación técnica y financiera de Naciones Unidas. --- 5. Conforme a lo manifestado por su autoridad respecto a que no existiría la carrera diplomática. Cuál es el objetivo de que hasta la fecha hayan egresado 16 promociones de la Academia Diplomática de Bolivia y que actualmente una promoción más está a punto de graduarse. Asimismo, indique si lo señalado por su autoridad no contraviene con lo establecido en la Ley N°465, en su artículo 54, parágrafo I, que a su letra dice: “Se instituye la carrera para las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sus Escalafones Diplomático y Administrativo.” --- 6. Informe, si despedir de manera masiva del Ministerio de Relaciones Exteriores a Profesionales que estudiaron en la Academia Diplomática no representa desechar el mérito de los mismos y si esa acción no constituye un daño económico para el Estado. Asimismo, indique si haber tomado la decisión de despedir del Ministerio de Relaciones Exteriores a profesionales que estudiaron en academias diplomáticas de países como Perú, Brasil, España, entre otros, no afectará la buena fe de estos países y sus gobiernos, toda vez que han dispuesto recursos económicos, becando a profesionales bolivianos con el fin de cooperar en la formación de la Diplomacia Boliviana. --- 7. Señale, si su autoridad conoce de manera pormenorizada lo establecido en la Ley N°045, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación. En el caso de ser su respuesta afirmativa, indique a qué se refirió en su declaración emitida ante un medio de comunicación, al manifestar que “ahora los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, pueden tener apellidos del pueblo” y también referirse



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

sobre los funcionarios despedidos del Ministerio bajo su cargo, como “respingados”. --- 8. Indique, cuáles son los requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos que ingresaron o ingresaran a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores en los cargos que ocupaban los funcionarios diplomáticos que fueron despedidos.”

En ese sentido agradecer a su autoridad, comunicar a el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que pueda presentarse al mencionado acto de fiscalización el día 12 de mayo del año 2021, a horas 10:30 a.m., en el Hemiciclo del Pleno Camaral del Senado.

Con este motivo, expresamos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA